



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN: TUTELA
RADICACIÓN: 11001334306120220033900
ACCIONANTE: Héctor Javier Ruiz Gómez
ACCIONADO: Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Universidad Libre

Héctor Javier Ruiz Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.381.377 de Bogotá, actuando en nombre propio, presentó acción de tutela por medio de la cual pretende la protección de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos, que se alegan como vulnerados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Universidad Libre.

Las pretensiones de la solicitud son las siguientes:

PRIMERO: Se declare la vulneración de los derechos fundamentales 1). Derecho a la igualdad Art 12 C.N, 2). A el debido proceso Art 29 C. N, 3). Derecho de acceso a los cargos públicos Art. 40.

SEGUNDO: Se declare que el certificado emitido por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA, del programa TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA cargado oportunamente en la página del SIMO es válido para la asignación de puntaje en el ítem de educación por lo expuesto.

TERCERO: Que se ordene a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** a asignar al certificado emitido por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA, del programa TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA cargado oportunamente en la página del SIMO, el puntaje respectivo por soportar **3 SEMESTRES APROBADOS**, puntaje igual a 9 de acuerdo con la presente tabla:

EMPLEOS DE LOS NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL		
Nivel de Formación	Puntaje por semestre aprobado (1)	Puntaje máximo obtenible (2)
Profesional	2,5	20
Tecnológica	3	18
Técnica Profesional	2	10
Especialización Tecnológica	4	8
Especialización Técnica Profesional	2	4

(1) Debidamente certificados por la respectiva institución educativa. En todos los casos, la institución educativa que expide la certificación, para que sea válida para los efectos de esta prueba, debe expresarla en semestres académicos.
(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 20 puntos.

En estos casos, la sumatoria de los puntajes asignados a la Educación Formal Finalizada y No Finalizada no puede ser mayor a 20 puntos.

CUARTO: Se ordene a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** en los siguientes concursos tener presente las equivalencias de periodicidad en trimestres y evaluación por competencias establecidas en el SENA, para asignar puntaje en la etapa de verificación de antecedentes.

De conformidad con los Arts. 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 333 de 2021, se observa que la presente acción de tutela cumple con los requisitos para ser admitida.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada Héctor Javier Ruiz Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.381.377 de Bogotá, actuando en nombre propio, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y Universidad Libre

SEGUNDO: VINCULAR a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP.

TERCERO: VINCULAR a la presente acción constitucional a los terceros indeterminados que consideren tener interés o legitimación para actuar en el presente proceso referente conforme al proceso de selección 1520 de 2020 UGPP, para lo cual tiene el término de dos (2) días para manifestar su interés a partir de la publicación de la presente providencia en el portal web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo. Mediante esta providencia se ordena a la entidad accionada CNSC PUBLICAR este AUTO ADMISORIO en el portal web de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL link convocatoria, dentro del término máximo de un día a partir de la remisión al correo electrónico por la Secretaría de este Despacho.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes y vinculados a través del representante o quien haya delegado para tal fin (artículo 16 Decreto 2591 de 1991), así:

Parte	Medio de comunicación
Accionante – Héctor Gustavo Rincón Guzmán	Heitor23t@gmail.com , Celular: 3208093983
Comisión Nacional del Servicio Civil	notificacionesjudiciales@cns.gov.co
Universidad Libre	juridicaconvocatorias@ulibre.edu.co diego.fernandez@ulibre.edu.co notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co
Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP	notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

QUINTO: COMUNICAR de forma inmediata a las accionadas y vinculadas a fin de que, si a bien lo tienen, dentro del término de dos (02) días siguiente a la notificación de la presente providencia, rindan informe a este despacho sobre los hechos relacionados en la solicitud de tutela y sobre la existencia de otras acciones, conforme lo prevén el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos allegados con la acción y los legalmente aportados en el transcurso del proceso.

SÉPTIMO: REQUERIR mediante este auto a las accionadas así:

- Para que informen el estado en el que se encuentra el proceso de selección No, 1520 de 2020.

- Para que alleguen en su totalidad la documentación presentada por Héctor Javier Ruiz Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.381.377 de Bogotá, cuando se presentó al proceso de selección 1520 de 2020.

Para ello el despacho le concede el término improrrogable de dos (02) días siguientes a la recepción del presente auto.

OCTAVO: Se REQUIERE a las partes que cualquier comunicación, incluida la contestación, radicada ante este despacho sea enviada con copia al correo de la contraparte en los términos del art. 76 del C.G.P. Los correos son los enunciados en este auto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

CAM

Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f21e2e40ed58c09838859891f8793ae2e366af935d5112371d9b99287c7ff37**

Documento generado en 24/11/2022 04:28:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>